



JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“7.- ASUNTOS URGENTES.-

A) URBANISMO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 7449/15 DE 9 DE OCTUBRE, EMITIDO AL RESPECTO.- (...)

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de la delegada de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2015, del siguiente contenido:

I.- Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la modificación del "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA"

II.- Dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras precisas para la mejora de la seguridad vial en el tramo de la carretera MA-3113 a su paso por el núcleo de Trapiche del término municipal de Vélez Málaga. Debe tenerse en cuenta que, como indica el expresado Convenio, en los Planes Parciales aprobados por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la ordenación de los Sectores SUP.TRA-1 Sur y SUP.TRA-1 Norte, del denominado Parque Tecnoalimentario, se incluyó, -como carga externa a asumir por los propietarios de dichos sectores-, un acondicionamiento de la Carretera MA-145, actual MA-3113, que permite un mas fácil y seguro acceso a los mismos.

III.- Por tanto el Convenio se planteó y plantea como ejecución de unas obras que, además de tener la finalidad de mejorar la seguridad vial de la carretera provincial, suponen la ejecución del obligaciones del planeamiento urbanístico de Vélez Málaga -al configurarse una carga externa adscrita a determinados sectores de planeamiento de Vélez Málaga- y, por ello, además de un convenio de Colaboración entre Administraciones Públicas sS, a la vez, un convenio de ejecución del planeamiento municipal.

IV.- La modificación, a la vista del informe jurídico de fecha 9 de Octubre de 2015, no tiene carácter sustancial pues mantiene todos los caracteres del Convenio anterior y lo único que introduce es la asunción de la dirección técnica de la obra por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

V.- Vistos los antecedentes y el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo



de fecha 11-7-2014-, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la modificación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA" en cuanto al contenido de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del mismo cuyo texto definitivo es el siguiente:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial de Málaga realizará los trámites oportunos para la contratación y ejecución del proyecto "Mejora de la seguridad vial del p.k. 0+000 al 0+910 de la Carretera MA- 3113", sitios en el núcleo del Trapiche del término municipal de Vélez-Málaga, así como la dirección de la ejecución de las obras comprendidas en el expresado Proyecto, valorada por el Ayuntamiento en 21.757,63.-€ (IVA incluido).

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a:

1º.- *Ceder a la Diputación Provincial el Proyecto reseñado en la cláusula anterior, integrado por toda la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a la licitación de la obra, y a realizar en el mismo cuantas modificaciones sean requeridas por los técnicos del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga.*

2º.- *Recabar todas las autorizaciones sectoriales necesarias, incluidas las exigidas por la legislación ambiental.*

3º.- *Gestionar la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, libres de cargas y gravámenes, que en su caso pudieran resultar necesarios para la ejecución de las mismas.*

CUARTA.- LEVANTAMIENTO DE LA CARGA EXTERNA PREVISTA PARA LOS SECTORES SUP. TRA-1 SUR Y SUP.TRA-1 NORTE.

Dado que entre las cargas externas asumidas por la propiedad del suelo de los Sectores SUP. TRA-1 Sur y SUP. TRA-1 Norte en los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo del municipio de Vélez-Málaga, se encuentra la de acondicionar la carretera MA-145, actual MA-3113, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuando durante el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico sea levantada dicha carga por los propietarios afectados como consecuencia del reparto de beneficios y cargas, se compromete a gestionar el cobro de la misma y a transferir en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años desde dicho levantamiento, a la Diputación Provincial el importe satisfecho por aquellos en tal concepto, sin que dicha cantidad pueda superar la invertida por la Diputación Provincial en la ejecución del Proyecto de obras objeto del presente Convenio, incluyendo en dichos gastos el correspondiente a la asistencia técnica valorada por el Ayuntamiento y supervisada por el Servicio de Vías y Obras."

2º.- *Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder, en su caso, a la inscripción del acuerdo de modificación y del convenio modificado en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos".*



Conocido el informe emitido al respecto por el jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 9 de octubre de 2015, que indica lo siguiente:

I.- Se somete a informe jurídico la modificación del denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA- 3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA". La única modificación consiste en la asunción por la Diputación Provincial de Málaga de la Dirección técnica de la obra.

II.- Dicho Convenio, como se puso de manifiesto en informe anterior, tiene por objeto la ejecución de las obras precisas para la mejora de la Seguridad vial en el tramo de la carretera MA-3113 a su paso por el núcleo de Trapiche del término municipal de Vélez Málaga. Debe tenerse en cuenta que, como indica el expresado Convenio, en los Planes Parciales aprobados por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la ordenación de los sectores SUP.TRA-1 Sur y SUP.TRA-1 Norte, del denominado Parque Tecnoalimentario, se incluyó, -como carga externa a asumir por los propietarios de dichos Sectores-, un acondicionamiento de la carretera MA-145, actual MA-3113, que permite un mas fácil y seguro acceso a los mismos.

III.- Por tanto el Convenio se planteó y plantea como ejecución de unas obras que, además de tener la finalidad de mejorar la Seguridad vial de la Carretera provincial, suponen la ejecución del obligaciones del planeamiento urbanístico de Vélez Málaga -al configurarse una carga externa adscrita a determinados sectores de planeamiento de Vélez Málaga- y, por ello, además de un convenio de colaboración entre Administraciones Públicas es, a la vez, un convenio de ejecución del planeamiento municipal.

IV.- La modificación no tiene carácter sustancial pues mantiene todos los caracteres del Convenio anterior y lo único que introduce es la asunción de la dirección técnica de la obra por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación por lo que, a juicios del Técnico que suscribe, no sería necesaria una nueva información pública ni informes complementarios.

Fundamentos Jurídicos.-

I. Desde el punto de vista de la naturaleza jurídica del Convenio, podemos afirmar que estamos ante un Convenio de colaboración entre Administraciones Públicas para la ejecución del planeamiento a que se refieren el art. 90.2.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Adminlstraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) al permitir que la Administraciones Publicas puedan:

“(...c) Suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas; constituir consorcios urbanísticos, y transferir o delegar competencias propias en otras Administraciones, organismos de ellas dependientes o entidades por ellas fundadas o controladas para el desarrollo de la actividad de ejecución y conforme a la misma legislación a que se refiere el apartado anterior.”

Tratándose de un convenio que, además, tiene las características de los Convenios de Gestión Urbanística o Ejecución del Planeamiento a que se refiere el art. 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente tenor



literal:

Artículo 95. Convenios urbanísticos de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de esta Ley sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo

A su vez, en cuanto al órgano competente señalar que el art.127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local , considera competente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística por lo cual teniendo este convenio una naturaleza de Convenio de Gestión urbanística del art. 95 LOUA (además de ser un convenio de colaboración entre administraciones públicas), se considera que es la Junta de Gobierno Local la competente para su aprobación y, por tanto, para la aprobación de la modificación planteada.

Atendiendo a lo anterior se considera conforme a Derecho que, por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su aprobación, según lo dispuesto en el art.127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la modificación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ- MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA" en cuanto al contenido de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del mismo cuyo texto definitivo es el siguiente:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial de Málaga realizará los trámites oportunos para la contratación y ejecución del proyecto "Mejora de la Seguridad vial del p.k. 0+000 al 0+910 de la Carretera MA-3113", sitos en el núcleo del Trapiche del término municipal de Vélez-Málaga, así como la dirección de la ejecución de las obras comprendidas en el expresado Proyecto, valorada por el Ayuntamiento en 21.757, 63.€ (IVA incluido).

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZMÁLAGA.



El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a:

1°.- *Ceder a la Diputación Provincial el Proyecto reseñado en la cláusula anterior, integrado por toda la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a la licitación de la obra, y a realizar en el mismo cuantas modificaciones sean requeridas por los técnicos del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga.*

2°.- *Recabar todas las autorizaciones sectoriales necesarias, incluidas las exigidas por la legislación ambiental.*

3°.- *Gestionar la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, libres de cargas y gravámenes, que en su caso pudieran resultar necesarios para la ejecución de las mismas.*

CUARTA.- LEVANTAMIENTO DE LA CARGA EXTERNA PREVISTA PARA LOS SECTORES SUP.TRA-1 SUR Y SUP.TRA-1 NORTE.

Dado que entre las cargas externas asumidas por la propiedad del suelo de los Sectores SUP.TRA-1 Sur y SUP.TRA-1 Norte en los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo del municipio de Vélez-Málaga, se encuentra la de acondicionar la carretera MA-145, actual MA-3113, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuando durante el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico sea levantada dicha carga por los propietarios afectados como consecuencia del reparto de beneficios y cargas, se compromete a gestionar el cobro de la misma y a transferir en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años desde dicho levantamiento, a la Diputación Provincial el importe satisfecho por aquellos en tal concepto, sin que dicha cantidad pueda superar la invertida por la Diputación Provincial en la ejecución del Proyecto de obras objeto del presente Convenio, incluyendo en dichos gastos el correspondiente a la asistencia técnica valorada por el Ayuntamiento y supervisada por el Servicio de Vías y Obras. "

2°.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder, en su caso, a la inscripción del acuerdo de modificación y del convenio modificado en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos".

Y dada cuenta del Decreto nº 7449/2015 de 9 de octubre, del siguiente contenido:

"Visto que por Decreto nº 2761 de fecha 23 de octubre de 2014 por el que el que la Diputación Provincial aprobó el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA" y teniendo en cuenta que mediante Decreto de la misma entidad nº 2867/2015 de fecha 8 de octubre de 2015 se ha aprobado la modificación del mismo en el sentido de que por parte de la Diputación Provincial de Málaga se va a asumir la Dirección Técnica de la Obra ante la imposibilidad técnica de ser asumida por el Servicio de Infraestructuras municipal.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que legal y reglamentariamente tengo atribuidas, he resuelto:



-Aprobar la modificación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA" en cuanto al contenido de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del mismo en los términos establecidos por la Diputación Provincial de Málaga en Decreto 2867/2015 de 8 de octubre".

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del artº 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Ratificar el Decreto nº 7449/2015, de 9 de octubre, anteriormente transcrito que por razones de urgencia emitió el Excmo. Sr. alcalde.

2º.- Aprobar la propuesta de la delegada de Urbanismo adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MA-3113, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA" en cuanto al contenido de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del mismo cuyo texto definitivo es el siguiente:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial de Málaga realizará los trámites oportunos para la contratación y ejecución del proyecto "Mejora de la seguridad vial del p.k. 0+000 al 0+910 de la Carretera MA- 3113", sitos en el núcleo del Trapiche del término municipal de Vélez-Málaga, así como la dirección de la ejecución de las obras comprendidas en el expresado Proyecto, valorada por el Ayuntamiento en 21.757,63.-€ (IVA incluido).

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a:

1º.- Ceder a la Diputación Provincial el Proyecto reseñado en la cláusula anterior, integrado por toda la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a la licitación de la obra, y a realizar en el mismo cuantas modificaciones sean requeridas por los técnicos del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga.

2º.- Recabar todas las autorizaciones sectoriales necesarias, incluidas las exigidas por la legislación ambiental.

3º.- Gestionar la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, libres de cargas y gravámenes, que en su caso pudieran resultar necesarios para la ejecución de las mismas.

CUARTA.- LEVANTAMIENTO DE LA CARGA EXTERNA PREVISTA PARA LOS SECTORES SUP. TRA-1 SUR Y SUP.TRA-1 NORTE.



Dado que entre las cargas externas asumidas por la propiedad del suelo de los Sectores SUP. TRA-1 Sur y SUP. TRA-1 Norte en los instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo del municipio de Vélez-Málaga, se encuentra la de acondicionar la carretera MA-145, actual MA-3113, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuando durante el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico sea levantada dicha carga por los propietarios afectados como consecuencia del reparto de beneficios y cargas, se compromete a gestionar el cobro de la misma y a transferir en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años desde dicho levantamiento, a la Diputación Provincial el importe satisfecho por aquellos en tal concepto, sin que dicha cantidad pueda superar la invertida por la Diputación Provincial en la ejecución del Proyecto de obras objeto del presente Convenio, incluyendo en dichos gastos el correspondiente a la asistencia técnica valorada por el Ayuntamiento y supervisada por el Servicio de Vías y Obras."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder, en su caso, a la inscripción del acuerdo de modificación y del convenio modificado en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a quince de octubre de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

